

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 septiembre 1914)

#### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Rústica y Pecuaria.

###### CIRCULAR

En las diligencias instruidas por esta Administración de Contribuciones dando cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que han dejado incumplido el servicio de remisión de los expedientes de recuento general de ganadería del año actual, se ha dictado por dicha superior Autoridad con fecha 14 del actual, el acuerdo siguiente:

«En virtud de la propuesta que antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico-provincial, aprobado por Real decreto de 13 de

octubre de 1903, acuerdo dirigir una amonestación a los Ayuntamientos anteriormente relacionados; previniéndoles, que si en término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no cumplen el servicio a que se refiere la anterior propuesta, acordaré más grave corrección, sin perjuicio de lo demás que proceda en la esfera penal y en la Gubernativa.—Pase a la Administración para que tenga efecto y cumplimiento y se notifique en la forma que previene el artículo 46 del Reglamento sobre procedimientos en relación con los párrafos 1.º y 7.º del artículo 6.º y el párrafo 16 del artículo 11 del Reglamento orgánico, cuidando dicha dependencia de dar cuenta a esta Delegación al siguiente día de expirar el término, de los pueblos que sigan en descubierto del servicio reclamado.— Joaquín Gállego.— Rubricado».

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan:

Alberite, Alborge, Añón, Biel, Magallón, Mainar, Nuez, Paracuellos de Jiloca, Pomer, Pueldeluna y Uncastillo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1914.— El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Correos.—Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 10.<sup>o</sup>

Relación de los pliegos de Valores declarados destinados a la provincia de Zaragoza que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número del Pliego	FECHA DE LA IMPOSICION			PUNTO DE ORIGEN	NOMBRE DEL DESTINATARIO	PUNTO DEL TÉRMINO	VALOR DECLARADO
	Día	Mes	Año.				Pesetas.
279	16	Abril.....	1913	Zaragoza.....	D. Emilio L. Pantero..	Madrid.....	450
477	22	Octubre....	1912	Idem.....	Madame Tesser.....	Marsella.....	25
1376	27	Mayo.....	1911	Madrid.....	D. Francisco Pajarón..	Calatayud.....	100

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo.  
Madrid, 18 de septiembre de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

## SECCION QUINTA

## COMISIÓN CENTRAL DE REMONTA

## Compra de caballos por la Comisión de Remonta de Artillería.

La comisión de Remonta de Artillería asistirá a la feria de ganados que se celebrará en Zaragoza los días 13, 14 y 15 de octubre y comprará caballos propios para artillería en el cuartel que ocupa el 7.<sup>o</sup> Regimiento Montado.

*Condiciones exigidas a los caballos y yeguas de tiro que se adquirieran.*

Edad de cuatro a siete años, alzada de 1'54 a 1'60, peso de 400 a 500 kilogramos, aptitud trotadora y en perfecto estado de sanidad a juicio de la Comisión.

Esta ha sido autorizada para adquirir caballos y yeguas que hayan cumplido tres años en la primavera pasada, y que tengan desarrollo y condiciones de sanidad para poder prestar servicio en los regimientos.

El descuento del 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre será por cuenta del vendedor.  
El Coronel, Bustamante.

## SECCION SEXTA

Alforque.

Con objeto de que por la Junta de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general, sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el año 1915 se pueda conocer la utilidad imponible de cada contribuyente y resulte dicho repartimiento lo más equitativo posible, por el presente ruego y requiero a todos los

propietarios e industriales vecinos y forasteros presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la correspondiente declaración escrita de cuantas rentas o utilidades perciban de este término municipal, sea cual fuere su naturaleza o procedencia; en la inteligencia de que de no verificarlo se considerarán conformes con los datos que existen en este Ayuntamiento y los que al efecto adquiera la citada Junta sin derecho a reclamación.

Alforque, 23 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Boquiñeni.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1915, importante pesetas 2 861'89.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado en kilogrs.	PRODUCTO anual
	Kilog.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'40	250.100	1.000'40
Leña.....	100	2'50	0'40	465.374	1.861'49
TOTAL.....					2.861'89

Y para los efectos reglamentarios se anuncia por quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Boquiñeni, a 27 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Cristino Cuartero, El Secretario, Francisco Hernando.

**Cetina.**

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas y matadero municipal de esta villa, y tendrán lugar en estas casas consistoriales el día 14 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana.

Los licitadores lo harán por medio de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado que presentarán de diez a once del expresado día 14, y de once a doce se verificará la apertura de pliegos adjudicándose al mejor postor.

Los tipos de licitación, pliegos de condiciones, tarifa de exacción de los impuestos, modelo de proposición y cuantos datos necesiten para tomar parte, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, conforme a instrucción.

Cetina, 27 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

**Isuerre.**

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal de este pueblo que ha de regir en el año viniente de 1915.

Isuerre, 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, F. Esteban Puyal.

**Paracuellos de la Ribera.**

Por término de quince días se halla expuesto al público el padrón de células personales de este término municipal a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de la Ribera, 28 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan R. Pérez.

**Ruesta.**

Por terminación de contrato, se hallará vacante desde el 29 del actual la plaza de Practicante y barbero de esta villa, con la dotación de 20 pesetas por la beneficencia y 23 cahices de trigo, por las iguales, sin contar las barbas a domicilio y libre de cargas municipales.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, para el día 12 de octubre próximo.

Ruesta, 26 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Lacadena.

**Torralba de los Frailes.**

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley Municipal exige, presentarán instancia debidamente autorizada, en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torralba de los Frailes, a 22 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo Martín.

**Villafeliche.**

El arriendo de pesas y medidas sujetos al impuesto del 1 por 100, tendrá lugar el día 11 del próximo mes de octubre y hora de las diez, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Las especies sujetas al

1 por 100 serán: líquidos de todas clases, legumbres, cereales, frutas, remolachas, cañamos, lanas y cuantas especies sean susceptibles de peso y medida.

Villafeliche, 27 de septiembre de 1914.—El Alcalde, José Santos.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**AUGUSTO MUÑOZ**, Francisco; natural de Abanto, (Zaragoza), de treinta y seis años, casado, residente últimamente en Pobla de Segur; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tremp en el término de diez días a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por estafa y juegos prohibidos.

**MARTÍNEZ GASCÓN**, Justo; de treinta y nueve años, casado, minero, natural de Calatayud, residente últimamente en Pobla de Segur; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tremp en el término de diez días a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por estafa y juegos prohibidos.

**GIL**, Marcela;

**MATEO**, Melchora, y

**MATEO**, Miriano; cuyos domicilios se desconocen; comparecerán el día siete de octubre próximo, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, al juicio oral de la causa seguida sobre injurias, contra María Calvo y otra.

**GIMENEZ**, Francisco (a) Choricero; natural de Badajoz, de veinticinco a treinta años, estatura regular, con barba y bigote fuertes, si bien afeitado, vistiendo pantalón de lanilla color claro, blusa corta negra, boina oscura y alpargatas negras; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa contra el mismo y otro sobre estafa y atentado y ser reducido a prisión.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

AGUILO DAMIÁN, Pedro; hijo de Ramón y Terésa, natural de Fabara, de estado soltero, profesión pastor, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Fabara y ahora se presume se encuentra vendimiando en la provincia de Tarragona, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe para constituirse en prisión provisional.

BURGUETE SANZ, Julián; de estado casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, cara manchada a consecuencia de quemaduras, barba clara, viste pantalón de pana o pantalón azul, blusa negra, boina azul, alpargatas cerradas, lleva consigo tapabocas a cuadros, natural de Uncastillo y domiciliado últimamente en Urriés (Zaragoza), procesado por sustracción de mieses de trigo, comparecerá, en término de diez días, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

GRACIA, Ricardo; de unos cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años, natural de Ibiza, que se dice reside en Zaragoza en la calle Aben-Aire, número cuarenta y uno o cuarenta y tres; siendo sus señas: alto, delgado, sin barba, con bigote, pelo de la cabeza canoso, y viste pantalón, chaleco y americana color claro, boina azul y alpargatas blancas, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

###### Cédula de notificación.

En el juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y secretaría judicial de D. Basilio Paraiso, por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de D. Francisco Aparicio (ya difunto), contra D. Joaquín Blasco y Gutiérrez, representado por el Procurador D. Manuel Serrano, sobre pago de catorce mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente.

«Providencia.—Juez, Sr. Vidal, Zaragoza, a diez de septiembre de mil novecientos catorce.—Por presentado en tiempo y forma el recurso de reposición promovido por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre de D. Joaquín Blasco Gutiérrez, contra la providencia de tres del corriente mes y en atención a que Catalina Estallo y Pascuala Gracia, herederas del ejecutante D. Francisco Gracia Aparicio se hallan en ignorado paradero, hágaseles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante cédula que se fijará en el sitio público de costumbre en esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, que las copias presentadas quedan a su disposición en la secretaría del que refrenda, y que

dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones indicadas podrán las mencionadas Catalina Estallo y Pascuala Gracia, impugnar el recurso, si lo estiman conveniente.

Así lo mando y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.—Vidal.—Ante mí, P. H. Fausto Arnal».

Y a fin de que sirva de notificación en forma de la providencia que antecede a Doña Catalina Estallo y a Doña Pascuala Gracia como herederas del ejecutante Don Francisco Gracia Aparicio, en atención a que se ignora su paradero, haciéndoles presente que se hallan a su disposición, en la secretaría del que suscribe, dos copias del escrito de reposición, expido y firmado presente en Zaragoza, a veintiseis de septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial P. H. Fausto Arnal.

##### Albarracín.

D. Gonzalo Fernández de Castro y Duquesme, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente: se cita, llama y emplaza a tres gitanos que en el día cuatro del actual, pasaron por los términos de Camañas, Portalrubio y Alpeñés con dirección a Viver del Río, conduciendo seis caballerías mulares, dos jumentos y dos perros galgos, uno de éstos de pelo blanco, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de seis caballerías mulares.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades procedan a la busca y ocupación de las seis caballerías que se rescribieron al pie y en el caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren todas o cualquiera de ellas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Albarracín, a veinticinco de septiembre de mil novecientos catorce.—Gonzalo Fernández de Castro.—P. S. M., Agustín Atencia.

##### Caballerías sustraídas.

Una mular macho, de tres años pelo negro, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, con un pequeño lunar en el costillar derecho.

Otro también macho, de nueve años, pelo negro claro, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, bulto en el corbejón izquierdo por cortada.

Otro macho, como los anteriores, de nueve años, pelo pardo, alzada la marca, herrado de las cuatro extremidades, pequeños lunares blancos en costillares.

Otro mular macho, de tres años, pelo negro, alzada entre seis y siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, señal de una cortada en el espinazo.

Otro macho, de siete años, castaño claro, alzada seis cuartas, sin herrar de una mano y con rozaduras efecto de la traba.

Otro macho, de quince meses, pelo castaño obscuro, alzada seis palmos, sin herrar.